La presente política establece los lineamientos para el uso de marca y de símbolo de certificación propiedad de COMPECER. Las personas y organizaciones certificadas por COMPECER que deseen hacer referencia a su certificación y/o acreditación deberán apegarse a la misma.

**Generalidades**

COMPECER es el único y legítimo titular de los símbolos que identifican al Organismo de Certificación, cuyos números de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial son el 2148131 con fecha de concesión del 25 de septiembre de 2020 y 2135986 con fecha de concesión del 11/09/2020. COMPECER es la única entidad facultada para otorgar o retirar la autorización de su uso, así como de renovar y mantener el registro del símbolo de certificación.

El uso del símbolo o sello de certificación de COMPECER es de carácter voluntario y se autoriza una vez que se haya otorgado la certificación o acreditación y se hayan cubierto los derechos del proceso de certificación o acreditación correspondientes.

 COMPECER entrega de manera electrónica a los clientes certificados y/o acreditados los logotipos así como los sellos de certificación y/o acreditación y el manual de identidad (MA-GC-003) que establece pautas que debe seguir el cliente sobre el uso de logotipos y sellos, así́ como las aplicaciones de la marca.

Al ser otorgado el uso de símbolo de certificación y/o acreditación es obligatoria su utilización sólo para aquellos alcances para los que se haya concedido.

El uso de sello de certificación o acreditación debe reproducirse en la forma en que COMPCER lo entrega al cliente.

Para poder hacer uso del sello de certificación o acreditación el cliente deberá firmar la carta compromiso del cumplimiento de la presente política.

 El uso de símbolo de certificación y/o acreditación no puede ser cedida a terceros y solamente está autorizado en las condiciones establecidas por la presente política y por las condiciones para otorgar, mantener, suspender y retirar la certificación o acreditación y que el cliente se compromete a respetar.

El cliente no puede hacer uso del Certificado de conformidad, cédula de acreditación, ni uso del sello de certificación y/o acreditación desde el momento en que COMPECER acuerde y comunique la suspensión o retiro de la certificación y/o acreditación por incumplimientos de los criterios que dieron lugar a su autorización.

El cliente no puede hacer uso de los certificados, marcas o alguna referencia a la certificación o acreditación, desde el momento que la vigencia de la certificación o acreditación ha expirado, cuando la certificación ha sido suspendida o cancelada, o en alcances que no han sido certificados o acreditados o si está en proceso de certificación o acreditación.

En caso de que el cliente requiera duplicados del certificado de producto o de la cédula de acreditación, estos duplicados son controlados y autorizados por COMPECER.

El cliente podrá utilizar el logotipo y debe asegurarse que cuando haga alusión a la certificación o acreditación haga referencia al número de certificado o cédula de acreditación, y el alcance de la misma.

Ejemplo:

“Certificación realizada por COMPECER para la(s) norma(s) (certificaciones) indicadas en el certificado No. (Número de certificación), con vigencia de (dd-mm-aaaa) a (dd-mm-aaaa)” y el alcance.

Acreditación otorgada por COMPECER para los estándares indicados en la cédula de acreditación No. (Número de acreditación), con vigencia de (dd-mm-aaaa) a (dd-mm-aaaa)” y el alcance.

**Certificación de Sistemas de Gestión**

Está estrictamente prohibido utilizar el símbolo o marca de certificación que otorga COMPECER sobre un producto, embalaje de producto, ni de ninguna otra manera que se pueda interpretar como una indicación de la conformidad de dicho producto o que implique que COMPECER certifica un proceso, producto o servicio.

Está estrictamente prohibido utilizar el símbolo o marca de certificación que otorga COMPECER en informes de ensayo o de calibración, ni de informes de inspección o de resultados, ya que dichos informes se consideran productos en este contexto.

Está estrictamente prohibido utilizar el símbolo o marca de certificación que otorga COMPECER de forma que implique que la certificación se aplica a actividades no cubiertas por el alcance de la certificación. Al hacer uso de la marca COMPECER de manera pública, debe especificarse el alcance de la relación con el OC COMPECER, con la finalidad de evitar cualquier amenaza a la imparcialidad de los servicios de certificación de COMPECER, por tal modificación deberá de especificar por medio de una leyenda clara y específica su alcance y la nula influencia de la toma de decisión en materia de certificación de personas y sistemas de gestión.

**Certificación de producto**

La autorización para hacer uso de símbolo de certificación de producto no sustituye, en ningún caso la garantía que corresponde conforme a la legislación vigente al fabricante, distribuidor o importador del producto.

Una vez que la vigencia del certificado expire, el cliente no debe hacer uso del símbolo o los certificados en ningún producto, por lo que tendrá que solicitar su renovación al menos dos meses antes de que el certificado venza.

**Uso abusivo**

Se considera uso abusivo símbolo y del certificado de conformidad cuando se utilice en alguno de los siguientes casos:

 · en productos para los cuales la solicitud está todavía en curso, o en el caso de que la concesión a dichos productos haya sido denegada, suspendida o retirada;

 · en comunicaciones o catálogos de productos de los cuales sólo algunos tienen concedida símbolo y del certificado de conformidad, de manera que induzca a creer que tienen la autorización del uso de símbolo y del certificado de conformidad, productos que no la tienen;

· cualquier situación en que el producto certificado sea peligroso, tales como uso de normas o documentos normativos inadecuada, defectos de fabricación, uso no notificado de las condiciones del desecho final del producto.

Además de las sanciones previstas anteriormente, todo empleo abusivo de símbolo y del certificado de conformidad, ya sea por la organización o de un tercero, da derecho a que COMPCER inicie dentro del marco de la legislación vi gente toda acción judicial que juzgue conveniente.

La autorización no implica cesión o transmisión alguna del símbolo a favor del usuario.

El cliente no debe usar la certificación de manera que afecte la reputación de COMPECER por lo que debe respetar las características técnicas siguientes:

El símbolo de certificación, así como de toda la publicidad que contenga alguna referencia de COMPECER, en caso de vencimiento, suspensión o retiro POLÍTICA DE UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS (cancelación) de la certificación debe cesar inmediatamente en el uso del símbolo y/o marca de la certificación. En caso de que la organización certificada haya renunciado a la certificación o que la haya perdido por vencimiento y/o cancelación de la misma, deberá presentar a COMPECER, en un plazo máximo de 5 días hábiles, las acciones que tomará para proteger el símbolo de la certificación, que haya sido utilizado en documentación o publicidad emitidas antes de la pérdida o cancelación de la certificación.

Cuando se autoriza el uso continuo de marcas de certificación sobre un producto (o en su embalaje, o en la información que lo acompaña) un tipo que se haya certificado, se debe ajustar a la vigilancia, y se debe incluir la vigilancia periódica de los productos marcados para asegurar la validez continua de la demostración del cumplimiento de los requisitos del producto.

Si se llegara a presentar sbuso mal uso de COMPECER decidirá la sanción correspondiente al esquema de certificación, así cómo las siguientes.

**Sanciones**

El retiro del derecho de uso del símbolo o los certificados es aplicable en los siguientes casos:

 · Cuando las normas o documentos normativos en las que se basa uso del símbolo o los certificados de producto de COMPCER dejan de ser aplicables;

 · Si no hay renovación y expira el plazo de vigencia establecido en las condiciones para otorgar, mantener, ampliar/reducir, suspender y retirar la certificación correspondiente;

 · Reincidir en la misma o en cualquier otra falta por la cual ya fue sancionado anteriormente.

Aprobaciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaboró:**Dirección de Acreditaciones | **Revisó:**Gerencia de Control Interno | **Autorizó:**Dirección general |